



## FEDERACION DEL RODEO CHILENO TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

## **VISTOS:**

La denuncia formulada por el Sr. Marcelo Medina Parra, Jurado Oficial del Rodeo del Club Ercilla, perteneciente a la Asociación Malleco, celebrado los días 31 de Enero y 01 de Febrero del 2015, en contra de los socios pertenecientes al Club Lonquimay de la Asociación Malleco, Sres. Rolando Casado Merino y Eduardo Casado Teppa, y atendido que la conducta denunciada es de aquellas que, en virtud del artículo 27º del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, deben ser investigadas por las Comisiones Regionales de Disciplina, se resuelve:

- 1) Acoger a tramitación la denuncia estampada en la Cartilla del Delegado del Rodeo.,
- 2) Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número 13-2015;
- 3) Obtener ficha de los socios denunciados, y
- 4) Remitir los antecedentes a la Comisión Regional de Disciplina DE LA ARAUCANIA, para que esta Comisión tome conocimiento de la misma, instruya la investigación correspondiente y resuelva en primera instancia el asunto sometido a su conocimiento.

ALVARO MECKLENBURG RIQUELME Secretario Subrogante

En Santiago, 16 de Febrero de 2015.-